

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720210046800

Vista la actuación surtida, y en atención a la acreditación del fallecimiento del único apoderado de la parte demandante Silverio Beltrán Camacho¹, de conformidad con lo dispuesto en el Num. 2º, del Art. 159 del CGP, según el cual el proceso se interrumpirá por muerte del apoderado de alguna de las partes, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C

RESUELVE:

1º DECRETAR LA INTERRUPCION del presente proceso, a partir de la notificación de la presente providencia.

2º Se ORDENA notificar en legal forma a la parte demandante cuyo apoderado falleció.

Por lo anterior, se insta al demandante procure la gestión pertinente de designación de apoderado para la consiguiente reanudación del proceso.

3º Se pone en conocimiento la solicitud de entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

¹ C02_EjecutivoPrincipal consecutivo 32 pdf 2

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5738cf9171e7f3358af2e7bcef0b365e9925fdcc2afc5fc9a9bd9666f38abbba**

Documento generado en 17/04/2023 09:00:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>